



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/019/20

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES, JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS, SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; ASÍ REALIZACIÓN, USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de veintinueve de mayo de dos mil veinte, acordó lo siguiente:

"POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN JASSO DÍAZ, LA MAGISTRADA ELDA FLORES LEÓN Y EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADO ALEJANDRO BECERRA ARROYO, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBAN EL:

"ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA IMPLEMENTAR GUARDIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE ASÍ LO REQUIERAN EN ATENCIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LABORES DECRETADA DEL 01 UNO AL 30 TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, DETERMINADA EN SESIÓN DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE."

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, en correlación con el "Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al magistrado y

Bole Judicial No. de Folio 003702 H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS 20 MAY 2020 RECEBIDO BOLE EN JUDICIAL

**juez que integraran la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación",** la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 92-A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la ley de la materia;

**TERCERO.** Es facultad de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 92-A fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas.

**QUINTO.** En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal se adoptaron las siguientes acciones:

- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020.
- El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020.
- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020. En el artículo primero, fracción I, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. En la fracción II, inciso b) del mismo precepto, se determinó que, la procuración e impartición de justicia son consideradas "actividades esenciales". Además, en la fracción III se fijaron diversas medidas de sana distancia. Finalmente, en la fracción V se enlistan las personas que son consideradas particularmente vulnerables al virus.
- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar antes descrito, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 2020. En el artículo primero se modificó el período de suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

507800



## PODER JUDICIAL

RIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 2020. El Artículo Segundo de dicho acuerdo, establece que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas.

**SEXTO.** En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, esta Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, determinó implementar guardias en los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Áreas Administrativas, medidas preventivas adoptadas para la protección de los servidores públicos y de las personas justiciables en general, en los siguientes términos:

- **En sesión extraordinaria de 17 de marzo de dos mil veinte**, se implementaron guardias en materia familiar en los Órganos Jurisdiccionales, por la suspensión de labores decretada del **dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte**, por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión ordinaria de diecisiete de marzo de dos mil veinte, así también se implementaron guardias en los Juzgados de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por la suspensión de labores decretada, y se publicó dicho acuerdo mediante Circular número **MCVCL/JUNTA ADMON/0011/2020**, publicada el 18 de marzo de dos mil veinte, en el Boletín Judicial Número 7545.
- Mediante **Circular número MCVCL/JUNTA ADMON/0012/2020**, publicada el 18 de marzo de dos mil veinte, en el Boletín Judicial Número 7545, se fijaron diversas medidas de protección y prevención en aras de salvaguardar la salud e integridad de la sociedad en general, y de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia, y con la finalidad de evitar el contagio y propagación del Virus.
- **En sesión extraordinaria de 16 de abril de dos mil veinte**, se aprobó el Acuerdo General mediante el cual se determinó implementar guardias en los Órganos Jurisdiccionales, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y áreas administrativas, en atención a la suspensión de labores decretada del **veinte de abril al cinco de mayo dos mil veinte**, determinada en sesión del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión ordinaria de dieciséis de abril de dos mil veinte, y se publicó dicho acuerdo mediante Circular MCVCL/JUNTA ADMON/0013/2020, publicada el 17 de abril de dos mil veinte, en el Boletín Judicial Número 7545 Bis.
- **En sesión extraordinaria del 5 de mayo de dos mil veinte**, se aprobó el Acuerdo General mediante el cual se determinó implementar guardias en los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Justicia del Estado de Morelos y áreas administrativas, en atención a la suspensión de labores decretada del **seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte**, determinada en sesión del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión ordinaria de cinco de mayo de dos mil veinte, y se publicó dicho acuerdo mediante Circular MCVCL/JUNTA ADMON/0016/2020, publicada el 5 de mayo de dos mil veinte, en el Boletín Judicial Número 7546.

**SÉPTIMO:** En atención a lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en sesión ordinaria del **veintinueve de mayo** del presente año, determinó la suspensión de labores del **01 uno al 30 treinta de junio de dos mil veinte**, lo anterior, con el propósito de evitar el riesgo de contagio y, por ende, la protección del derecho humano a la salud de los justiciables, usuarios, servidores públicos y de la población en general.

**OCTAVO.** El esquema de trabajo, encuentra respaldo en recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, tanto del Sistema Interamericano como del Sistema Universal. En primer término, se valora la resolución 1/2020, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", en la que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhortó a los Estados a asegurar la existencia de mecanismos de acceso a la justicia ante posibles violaciones de los derechos humanos en el contexto de las pandemias y sus consecuencias". Asimismo, se retoma la Declaración "Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia", en la que el Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial: (i) calificó como una decisión "urgente" la racionalización inmediata –a lo esencial– de los servicios que prestan los sistemas de justicia en torno a asuntos que pueden considerarse prioritarios; y (ii) señaló que "las tecnologías informáticas y el uso del 'teletrabajo' para enfrentar la crisis actual procesando casos de abusos debe ser urgentemente puesto en funcionamiento".

**NOVENO.** Con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, así como reanudar las actividades jurisdiccionales de manera parcial dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se establece que, durante el período del **1 uno al 30 treinta de junio de 2020** dos mil veinte, la función jurisdiccional se regirá por los siguientes postulados:

**I. PLAZOS PROCESALES:** Atendiendo a la suspensión de labores, se decreta la suspensión de plazos procesales.

**II. IMPLEMENTACIÓN DE GUARDIAS EN MATERIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA Y LOS JUZGADOS CIVILES EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE MORELOS:** Para el efecto de que se dicten acuerdos urgentes a que se refiere el Libro Tercero, Título Segundo, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que versen sobre separación de personas; así como para que entreguen las pensiones alimenticias de los asuntos familiares que se encuentran en proceso y den trámite a los procedimientos seguidos de consignación relativos a alimentos, por lo que, se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales para que implementen la guardia respectiva, la cual solo deberá estar conformada por el Juez y un Secretario de Acuerdos, tomando en consideración que los asuntos que se atenderán en las guardias no requieren de mayor personal para su debida diligencia.



Para lo cual, se reitera a los acreedores alimentarios para que por ésta única ocasión y durante la contingencia sanitaria implementada, deberán señalar un correo electrónico y/o whatsapp para que, por este medio les sea notificado el acuerdo en el cual se señalará día y hora hábil para recibir la pensión alimenticia. En la inteligencia de que los órganos jurisdiccionales están de guardia y tendrán que entregar la pensión en cuanto el acreedor se presente a solicitarlo.

## PODER JUDICIAL

RIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Por otra parte, con la finalidad de que sean recibidas las promociones tendientes a exhibir pensiones alimenticias, y los escritos iniciales relativos a los procedimientos seguidos de consignación de pensiones alimenticias, se determina que en el **Primer Distrito Judicial** serán recibidas mediante el Buzón que se encuentra en el Sótano del Tribunal Superior de Justicia ubicado en Francisco Leyva número 7, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, documentos que serán extraídas del Buzón por la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para que ésta a su vez le haga del conocimiento al juez que conoce del asunto para el acuerdo correspondiente.

Por cuanto a los Juzgados Civiles en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del **Cuarto Distrito Judicial** con residencia en Jojutla Morelos, y Juzgados Civiles de Primera Instancia del **Sexto Distrito Judicial** con residencia en Cuautla Morelos, serán recibidas por los buzones que se encuentran en las instalaciones de la ciudad Judicial Cuautla y ciudad Judicial Jojutla, las cuales serán extraídas por el Administrador de Salas de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones y por la Subadministradora de los Juzgados de Control Juicio Oral y Ejecución de Sanciones de la Tercera sede con residencia en Cuautla Morelos, respectivamente, para que estos a su vez lo hagan del conocimiento al juez que conoce del asunto para el acuerdo correspondiente.

Respecto a los Juzgados Civiles de Primera Instancia del **Quinto Distrito Judicial** con residencia en Yautepec, Morelos y Juzgados Civiles de Primera Instancia del **Noveno Distrito Judicial** con residencia en Jiutepec, Morelos, las promociones serán recibidas en el Buzón que se encuentra dentro de las instalaciones de los Juzgados Yautepec y Jiutepec respectivamente y serán extraídas por el Secretario de Acuerdos de guardia, para que éste a su vez le haga del conocimiento al juez que conoce del asunto para el acuerdo correspondiente.

Respecto a los Juzgados Civiles de Primera instancia de los Distritos Judiciales **Segundo Tercero, Séptimo y Octavo** todos del Estado de Morelos; las promociones serán recibidas por los Secretarios de Acuerdos de guardia, quienes deberán hacer del conocimiento al titular para el acuerdo correspondiente.

**III. GUARDIA QUE SE IMPLEMENTA EN EL JUZGADO ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE MORELOS:** En relación al Juzgado Único Penal de Primera Instancia del Estado de Morelos, se instruye al titular para que implemente la guardia correspondiente, la cual será conformada solo por el juez y un secretario de acuerdos, para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de plazo constitucional durante el período antes mencionado, en donde dicho personal podrá recibir

únicamente promociones de trámite urgente, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o reaprehensión y dictar sus acuerdos correspondientes.

**IV. GUARDIAS QUE SE IMPLEMENTAN EN LOS TRIBUNALES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL ESTADO DE MORELOS:** Por cuanto a los Tribunales de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, se implementaran guardias en las tres sedes judiciales, para el trámite de medidas de protección, audiencia inicial con detenido (control de detención, formulación de imputación, medidas cautelares, vinculación a proceso) revisión de medidas cautelares relacionadas con prisión preventiva, cumplimientos de ejecutoria, solicitud de órdenes de aprehensión y todas aquellas resoluciones que sean de carácter urgente conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Guardia que deberá ser implementada conforme al rol siguiente: (...)

Por lo que se instruye al Administrador y Sub Administradores de Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para que tomen las medidas necesarias a fin de que en el periodo de guardia continúe el personal necesario para atender los asuntos que se presenten.

Por lo expuesto, se instruye al Administrador de las Salas de los Juzgados de Juicio Oral y Ejecución de Sanciones, y a los Subadministradores de las Salas de los Juzgados de Juicio Oral y Ejecución de Sanciones de las tres sedes judiciales del Estado de Morelos, para que remitan a la Secretaría General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, el listado del personal que cubrirá las guardias respectivas en los órganos jurisdiccionales, así como en las oficinas administrativas que así lo requieran, mismo que deberá contener: nombre y número de teléfono celular de los servidores públicos que se quedarán a cubrir las guardias respectivas, a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas.

Comuníquese la presente determinación, mediante oficio de estilo al administrador y Subadministradores de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, para que por su conducto les haga del conocimiento a los Jueces de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos de los días que les corresponde cubrir guardia, para que tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento.

Por otra parte tomando en consideración que esta Junta es la única facultada para establecer el orden y disciplina en los órganos jurisdiccionales, durante el periodo que dure la pandemia, la misma atenderá todas y cada una de las incidencias que se susciten respecto del personal que le corresponde cubrir las guardias ordenadas por el Pleno del Tribunal y por este órgano de control, quedando autorizados los superiores jerárquicos en levantar las actas correspondientes, por el incumplimiento del presente acuerdo y remitirlas a la brevedad a este órgano colegiado.

**DÉCIMO:** Respecto de las diversas áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se autorizan las guardias que sean necesarias e indispensables para la operatividad y debido funcionamiento,



**PODER JUDICIAL**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

quedando a cargo de los diversos jefes de área la implementación de las mismas, los cuales de igual manera serán facultados para levantar actas sobre cualquier incidencia que se pudieran suscitar en cuanto al cumplimiento y remitirla de manera inmediato a este cuerpo colegiado.

Comuníquese la anterior determinación por medio de la publicación en el **Boletín Judicial** y en la **página web** del Tribunal Superior de Justicia para los efectos que haya lugar. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, en correlación con el "Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al Magistrado y Juez que integrarán la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación" aprobado en sesión ordinaria de tres de junio de dos mil diecinueve, publicado mediante circular 40 en el Boletín Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, número 7377 de siete de junio de dos mil diecinueve".

Comuníquese la anterior determinación por medio de la publicación en el Boletín Judicial y en la página web del Tribunal Superior de Justicia para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**Cuernavaca, Mor., a 29 de mayo de 2020**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DR. RUBÉN JASSO DÍAZ**

**SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA**

**LIC. RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ.**



**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL SECRETARIA GENERAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

